

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

VI. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que «Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

VII. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Por todo ello, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para la cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la creación de la *Cátedra Melilla-Sefarad-UGR* (en adelante, la Cátedra), así como fijar las condiciones y requisitos para la financiación de esta, en el ámbito de la subvención nominativa directa concedida a la Universidad de Granada prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria el 27 de enero de 2026, recogida en la aplicación presupuestaria 03 32414 45390 instrumentalizada a través de este acuerdo, que tiene el carácter de bases reguladoras de dicha subvención.

La Cátedra se crea con los siguientes objetivos:

- Desarrollar planes formativos y propuestas de contenidos curriculares, junto con las instituciones responsables en materia educativa, que den a conocer el mundo judío.
- Potenciar la investigación multidisciplinar sobre el mundo judío y sus procesos históricos en España.
- Identificar y recuperar el patrimonio documental sobre el judaísmo español.
- Fomentar el entendimiento entre culturas y religiones.
- Contribuir al conocimiento de la cultura judía y su rico patrimonio material e inmaterial.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra Melilla-Sefarad-UGR, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
- Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
- Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
- Organización de talleres, conferencias y seminarios.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Actividades encaminadas al estudio y conservación del patrimonio judío.

b. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación.

c. Actividades de difusión:

- Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.

d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.